

18544 *RESOLUCION de 6 de abril de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un modem para la transmisión de datos, fabricado por «Standard Eléctrica», en su instalación industrial ubicada en factoría de Toledo.*

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio social en Ramírez de Prado, 5, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un modem para la transmisión de datos, fabricado por «Standard Eléctrica», en su instalación industrial ubicada en factoría de Toledo;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen técnico con clave E861244032 y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español», por certificado de clave MDD 1990 19/86-C han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GMD-0002 con fecha de caducidad del día 6 de abril de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 6 de abril de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Presentación física.

Segunda. Descripción: Tipo de transmisión.

Tercera. Descripción: Protocolo/Velocidad de transmisión (-, bits/s).

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca: «Standard», modelo MD-1200.

Características:

Primera: Tarjeta.

Segunda: Asíncrono/Síncrono/Dúplex/Semidúplex.

Tercera: V23/1200

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de abril de 1987.-El Director general, Julio González Sabat.

18545 *RESOLUCION de 12 de junio de 1987, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para asumir las funciones de normalización en el ámbito de los cementos y las cales.*

Vista la petición documentada de fecha 20 de febrero de 1987 (Registro de Entrada número 1883), presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle de Fernández de la Hoz, 52, por la que se solicita autorización para asumir funciones de normalización en el ámbito de los cementos y las cales.

Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación;

Resultando que la citada Asociación fue designada por Orden de 26 de febrero de 1986 para desarrollar tareas de normalización y certificación, de acuerdo con el artículo 5.º del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto;

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Sectorial de Normalización apropiado;

Considerando que AENOR dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Autorizar a AENOR para asumir las funciones de normalización en el ámbito de los cementos y las cales.

Segundo.-Disolver la Comisión Técnica IRN/CT 80 «Cementos y cales».

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de junio de 1987.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

18546 *ORDEN de 13 de mayo de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete, en el recurso contencioso-administrativo número 97/1986, interpuesto por don Francisco Minaya García.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Albacete con fecha 5 de febrero de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 97/1986, interpuesto por don Francisco Minaya García, sobre complemento de destino, nivel 22; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Minaya García, contra la resolución del Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de 21 de junio de 1985, por acto firme y consentido; todo ello sin costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la anterior sentencia en sus propios términos.

Madrid, 13 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Oruz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

18547 *ORDEN de 19 de mayo de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 85.549, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.146, promovido por don Rafael Carmona Luque y don Salvador López Romero.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 18 de abril de 1986 sentencia firme en el recurso de apelación número 85.549, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.146, promovido por don Rafael Carmona Luque y don Salvador López Romero, sobre adjudicación de viviendas, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Rafael Carmona Luque y don Salvador López Romero contra la sentencia dictada el 24 de febrero de 1984 por la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso deducido por dichos litigantes contra la resolución del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se resolvió el concurso a que se refiere la litis y la desestimación presunta del recurso de alzada presentado, confirmamos aquel fallo sin especial declaración en cuanto a las costas de la segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Oruz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

18548 *RESOLUCION de 30 de julio de 1987, de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por la que se anuncia convocatoria de becas en el extranjero para la formación de personal investigador en temas agrarios.*

Primera. Objeto de las becas. Las becas están destinadas a:

a) Licenciados o Ingenieros, Doctores o no, que deseen obtener el grado de Doctor o un «master» en una Universidad extranjera o simplemente adquirir formación científica para desarrollar acciones prioritarias de investigación agraria en nuestro país.